



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA) INSTAURADO POR CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. CONTRA ZORROZA Y SUÁREZ S.A.S. RADICACIÓN No.2021-00223-00.-

Previamente a decidir sobre la admisión de la demanda, se ordena a la parte demandante dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 111 del Decreto 222 de 1983, numeral 2° del artículo 27 de la Ley 56 de 1981 y artículo 2° del Decreto 2580 de 1985, esto es poner a disposición del Despacho la suma de dinero estimada como indemnización a la parte demandada, en el término de 15 días, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, radicación del proceso 73001310300620210022300.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa68cde76b441deff9aad2639c00fc253d32b5375e2c699ddcd215ef2f89b4aa

Documento generado en 04/10/2021 06:51:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>